

ECCLESIAM TIRANIZARET:
LOS USOS DE LAS ARGUMENTACIONES ECLESIASTICO-RELIGIOSAS
EN LAS DEPOSICIONES REGIAS DE LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL

ECCLESIAM TIRANIZARET:
THE USES OF ECCLESIASTICAL AND RELIGIOUS ARGUMENTS
IN ROYAL DEPOSITIONS IN LATE MEDIEVAL CASTILE

DIEGO GONZÁLEZ NIETO
Universidad de Málaga
<https://orcid.org/0000-0003-4947-3987>
diegonza@uma.es

Resumen: Este artículo pretende examinar los principales usos dados a las argumentaciones de índole eclesiástica y religiosa en los episodios de deposiciones regias de la Castilla bajomedieval. Se exploran, en concreto, tres aspectos principales: su utilización en la crítica política y deslegitimación de los monarcas depuestos, su empleo para la apología y legitimación del candidato alternativo al trono y su proyecto político, y su capitalización como instrumentos de adhesión y movilización política. El análisis permitirá comprobar cómo el uso de este tipo de argumentaciones no solo respondió al objetivo de proporcionar un soporte teórico y justificativo a las iniciativas contra los reyes reinantes, sino también al propósito de conectar con el principal sector afectado por ellas, el clero, y alcanzar su implicación en el conflicto.

Palabras clave: Iglesia; religiosidad; crítica política; deposiciones regias; Castilla; Baja Edad Media.

Abstract: This article aims to examine the various uses of ecclesiastical and religious arguments in the episodes of royal depositions in late medieval Castile. It focuses on three main aspects: the use of those arguments for political criticism and delegitimisation of the deposed monarchs; their application in the apology for and legitimisation of the alternative candidate to the throne and his political project; and their capitalisation as instruments of adherence and political mobilisation. The analysis will show that the use of this type of arguments served not only to provide theoretical and justificatory support for the initiatives against the reigning kings, but also to engage and involve the clergy, the group most affected by them, in the political conflict.

Keywords: Church; religiosity; political criticism; royal depositions; Castile; Late Middle Ages.

Recibido: 21 de mayo de 2024. *Aceptado:* 3 de marzo de 2025. *Publicado:* 9 de marzo de 2026..

Cómo citar este artículo / Citation: González Nieto, Diego. «*Ecclesiam tiranizaret: los usos de las argumentaciones eclesiástico-religiosas en las deposiciones regias de la Castilla bajomedieval*». *Anuario de Estudios Medievales* 55, n.º 1 (2025): 1443. <https://doi.org/10.3989/aem.2025.55.1.1443>.

SUMARIO

1. Introducción.– 2. La crítica eclesiástico-religiosa como elemento justificativo de las deposiciones.– 3. La apología y legitimación del candidato al trono.– 4. La argumentación ideológica como instrumento de movilización política.– 5. Conclusión.– 6. Bibliografía citada.– 6.1. Fuentes primarias.– 6.2. Referencias bibliográficas.

1. INTRODUCCIÓN¹

Tal y como han destacado investigadores como José Manuel Nieto Soria o Björn Weiler, las lógicas de legitimación de las distintas alternativas políticas puestas en juego en los episodios de crisis sucesorias y dinásticas bajomedievales debían ser planteadas desde el marco de la cultura política de la época: en ella tenían que enraizar sus justificaciones si se pretendía que estas fueran útiles para la defensa de la causa del monarca o de los candidatos alternativos al trono.² En este sentido, la extendida presencia de elementos eclesiástico-religiosos en el debate político bajomedieval debe entenderse

¹ Abreviaturas utilizadas: ACB = Archivo Catedralicio de Burgos; ACC = Archivo Catedralicio de Cuenca; AMB = Archivo Municipal de Burgos; AMM = Archivo Municipal de Murcia; BNE = Biblioteca Nacional de España; BNF = Biblioteca Nacional de Francia.

² José Manuel Nieto Soria, «¿Cómo se legitima una ruptura dinástica? Un problema típico de la cultura política bajomedieval», en *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edad Mitjana*, coord. Flocel Sabaté i Curull y Maite Pedrol (Lérida: Pagès editors,

como la consecuencia lógica del lugar principal que ocupaban lo sagrado y la religión tanto en la sociedad como en la fundamentación de varios de los más esenciales principios de legitimidad de un poder monárquico que tenía unos definidos orígenes y fines religiosos.³

La protección y honra de la Iglesia y de la religión se contaron, a lo largo de todo el periodo medieval, entre los principales fundamentos doctrinales que conformaron los arquetipos del buen gobernante cristiano elaborados por la reflexión teórica e impulsados por las propias monarquías.⁴ Para el caso castellano, así lo recogieron tratados políticos tan destacados como la *Avisación de la dignidad real*⁵ o la *Suma de la Política* de Rodrigo Sánchez de Arévalo,⁶ entre otros diversos tipos de textos, como los espejos de príncipes⁷ o los preámbulos de los diplomas emitidos por los propios reyes.⁸ Del mismo modo, la valoración negativa del comportamiento regio en este ámbito, las actuaciones contrarias a la institución y a la fe, contribuyeron de forma decisiva a la definición de su reverso, los malos mandatarios y tiranos: autores como Klaniczay han afirmado que, durante todo el medievo, «the touchstone» para la consideración de un monarca como bueno o tirano fue «the ruler's relation to Christian religion».⁹ De esta forma, y de acuerdo a los conceptos políticos del momento, la actuación y actitud de los reyes con respecto a la Iglesia y la religión constituyeron unos de los factores principales que permitieron la fundamentación de su propia legitimidad y la evaluación del cumplimiento de sus obligaciones y deberes como monarcas cristianos. Su incorrecto comportamiento en este ámbito se trató, en consecuencia, de uno de los principios determinantes de ilegitimidad más poderosos y contundentes que se podían manejar en contra de un mandatario. Ello se tradujo en que, en los episodios de contestación a los titulares de la Corona, resultara sumamente conveniente la incorporación de denuncias en este orden a fin de obtener un soporte teórico y justificativo, en complemento a la utilización y rebatimiento de otros relevantes y poderosos fundamentos de legitimidad del poder regio, como la preservación de la justicia o del bien común en el reino.¹⁰

Los escenarios de mayor grado de oposición a los monarcas, los intentos efectivos de destronamiento, fueron aquellos en los que sus rebeldes se preocuparon en mayor medida por acumular referentes

2015), 21; Björn Weiler, *Kingship, Rebellion and Political Culture: England and Germany, c. 1215 - c. 1250* (Houndmills: Palgrave Macmillan, 2007), 64-65 y 172-178, <https://doi.org/10.1057/9780230593589>.

³ Una valoración de la importancia e influencia de la religión cristiana en la cultura política inglesa bajomedieval, aunque con planteamientos generales aplicables a cualquier reino occidental cristiano, en Michael Hicks, *English Political Culture in the Fifteenth Century* (Nueva York: Routledge, 2002), 9-13, <https://doi.org/10.4324/9780203462522>. Para el caso castellano bajomedieval, remitimos a José Manuel Nieto Soria, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)* (Madrid: Eudema, 1988), 51-58 y 78-84.

⁴ Aparte de los trabajos citados en la siguiente nota, sobre los elementos característicos del buen gobernante cristiano medieval cabe destacar la reciente aportación de Philip Michael Forness, Alexandra Hasse-Ungeheuer y Hartmut Leppin, eds., *The Good Christian Ruler in the First Millennium: Views from the Wider Mediterranean World in Conversation* (Berlín - Boston: De Gruyter, 2021), <https://doi.org/10.1515/9783110725612>.

⁵ Hugo Óscar Bizzarri, «Avisación de la dignidad real», *Memorabilia: boletín de literatura sapiencial* 6 (2002), fecha de consulta 17 de abril de 2024, <http://parnaseo.uv.es/Memorabilia/Memorabilia6/Avisacion.html>.

⁶ Rodrigo Sánchez de Arévalo, «Suma de la política», en *Prosistas castellanos del siglo XV*, ed. Mario Penna (Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, 1959), 284.

⁷ David Nogales Rincón, «Los espejos de príncipes en Castilla (siglos XIII-XV): un modelo literario de la realeza bajomedieval», *Medievalismo* 16 (2006): 30.

⁸ Un exhaustivo estudio sobre las imágenes del poder regio proyectadas en estos documentos, incluida la señalada, en Pablo Martín Prieto, «Representación y propaganda de la realeza en los preámbulos diplomáticos de León y Castilla hasta 1369», *Anuario de historia del derecho español* 86 (2016): 577-618.

⁹ Gábor Klaniczay, «Representations of the Evil Ruler in the Middle Ages», en *European Monarchy: Its Evolution and Practice from Roman Antiquity to Modern Times*, eds. Heinz Duchhart, Richard A. Jackson y David Sturdy (Heinz: Franz Steiner Verlag Stuttgart, 1992), 71. En un sentido similar, véase también Hicks, *English Political Culture*, 36-38 y Robert Antonín, *The Ideal Ruler in Medieval Bohemia* (Leiden: Brill, 2017), 255-268 y 294-310, <https://doi.org/10.1163/9789004341128>. En torno a los factores de caracterización del rey tirano, en contraste con el buen gobernante, incluido todo lo referente a su relación con la Iglesia y la religión cristiana, pueden verse también, la obra de Mario Turchetti, *Tyrannie et tyrannicide de l'Antiquité à nos jours* (París: Presses Universitaires de France, 2001) y José Manuel Nieto Soria, «Rex inutilis y tiranía: un debate político europeo y su proyección en Castilla», en *La política como representación. Castilla en Europa, siglos XIII al XV*, ed. José Manuel Nieto Soria (Madrid: Real Academia de la Historia, 2023), 151-188. En estas obras pueden encontrarse otros trabajos y referencias de interés a este mismo tema que, por cuestiones de espacio, no podemos entrar a referenciar.

¹⁰ Remitimos a las sugestivas reflexiones sobre el uso y rebatimiento de los principios de legitimidad del poder regio en la oposición a este de Andrea Ruddick, *English Identity and Political Culture in the Fourteenth Century* (Cambridge: Cambridge University Press, 2013), 204-214, <https://doi.org/10.1017/CBO9781139047647>.

de legitimación.¹¹ En estos episodios, la apelación a justificaciones de índole eclesiástica y religiosa fue una verdadera constante, dada su gran potencialidad para respaldar la radical iniciativa emprendida y para impugnar la legitimidad de aquel a quien se pretendía privar del trono. Ejemplos destacados de su despliegue, aunque con distintos grados de desarrollo y de centralidad argumentativa, se pueden localizar en las deposiciones de los reyes ingleses Eduardo II (1327) y Ricardo II (1399),¹² de Wenceslao IV de Bohemia (1400),¹³ del emperador Federico II (1245) o del rey alemán Adolfo de Nassau (1298).¹⁴ Este tipo de argumentaciones también se encuentran en las deposiciones regias de la Castilla bajomedieval, con el mismo propósito perseguido en las casuísticas recién citadas: minar la legitimidad del rey reinante y contribuir a la sustentación de la propia legitimidad de su apartamiento del trono.

El objetivo de este artículo es la realización de un análisis específico de los distintos usos dados a las argumentaciones de índole eclesiástica y religiosa en el marco de los más destacados episodios de deposiciones regias de la Castilla bajomedieval, las de Alfonso X (1282), Pedro I (1366) y Enrique IV (1465), por parte de aquellos que se propusieron expulsar del trono a estos monarcas: el infante Sancho, Enrique de Trastámara y los partidarios del infante-rey Alfonso, respectivamente. El estudio se estructura en tres apartados principales, correspondiente cada uno a un uso específico. En el primero se atenderá al empleo de dichas argumentaciones en la crítica política a los monarcas depuestos y en la construcción de un perfil negativo de los mismos en el marco del conflicto. Aquí se comprobará cómo este tipo de argumentos contribuyeron a dar soporte teórico a la acción política emprendida y el papel que jugaron en la justificación de la actitud mantenida por sus opositores. Se atenderá, en definitiva, a su instrumentalización para la legitimación de la oposición al monarca y de su deposición. Por su parte, en el segundo apartado, será su despliegue en un sentido positivo, para la apología y legitimación del candidato alternativo al trono, el objeto de principal de análisis. En él se prestará atención a los esfuerzos realizados en los contextos de las deposiciones por mostrar a los candidatos alternativos al trono como verdaderos contramodelos de los reyes en lo que se refiere a sus relaciones con la fe y con la institución eclesiástica, tanto con el objetivo de legitimar a los primeros como de reforzar, por contraste, las acusaciones lanzadas contra los segundos. En el tercer y último apartado, se insistirá en un aspecto fundamental y a veces pasado por alto, y es que este tipo de argumentaciones no solo sirvieron para proporcionar una justificación ideológica a las deposiciones de los monarcas, sino que también funcionaron y fueron conscientemente empleadas como instrumentos de adhesión y movilización política de aquel sector del reino que, en primer término, más directamente se encontraba afectado por los actos y actitudes denunciados: el clero.

2. LA CRÍTICA ECLESIASTICO-RELIGIOSA COMO ELEMENTO JUSTIFICATIVO DE LAS DEPOSICIONES

Un rasgo común a los tres episodios de deposiciones regias castellanas analizados es que, entre las distintas denuncias realizadas por sus opositores para impugnar la legitimidad del monarca reinante, adquirieron un protagonismo de primer orden diversos elementos de crítica en torno a su actuación y actitud hacia la Iglesia y sus miembros y hacia la fe. Independientemente de la veracidad de estas acusaciones, y de la existencia de una preocupación o intención real de sus contrincantes de poner remedio a los males derivados de la actitud regia en el ámbito eclesiástico-religioso, su despliegue y su instrumentalización en términos políticos vinieron condicionados ante todo por su gran potencialidad para proporcionar un soporte teórico a la acción cometida contra el rey depuesto, en base a los principios doctrinales recién expuestos.

¹¹ Resultan en este sentido sugestivas las reflexiones sobre la gradación de los esfuerzos de legitimación según el contexto y gravedad del conflicto de Covadonga Valdaliso Casanova, «La legitimación dinástica en la historiografía trastámara», *Res publica: revista de filosofía política* 18 (2007): 307.

¹² William Huse Dunham y Charles T. Wood, «The Right to Rule in England: Depositions and the Kingdom's Authority, 1327-1485», *The American Historical Review* 81, n.º 4 (1976): 740 y 744-745, <https://doi.org/10.2307/1864778>. También Samuel Lane, «The Bishops and the Deposition of Edward II», *Studies in Church History* 56 (2020): 137, <https://doi.org/10.1017/stc.2019.8>.

¹³ Antonín, *The Ideal Ruler*, 309-310.

¹⁴ Estos dos últimos en Helmut Walther, «Depositions of Rulers in the Later Middle Ages: On Theory of the "Useless Ruler" and its Practical Utilization», *Revista da Faculdade de Ciências Sociais e Humanas* 7 (1994): 159-160.

Si atendemos, en primer lugar, a la deposición o inhabilitación de Alfonso X por su hijo, el infante Sancho (21-IV-1282), se comprueba que los referentes justificativos principales del acto fueron los muchos desafueros cometidos y permitidos por un rey incapacitado o inhábil para gobernar¹⁵ en perjuicio de los privilegios, usos y libertades de la nobleza, de los concejos y, también, del clero del reino, así como los «despechamientos» o abusos fiscales en menoscabo de todos ellos.¹⁶ Las denuncias más o menos veladas contra la actitud del rey hacia la Iglesia castellana en múltiples documentos emitidos entonces por don Sancho, en los que ordenaba la restauración de los privilegios y libertades de los que había disfrutado la clerecía en tiempos de sus antecesores frente a un rey, Alfonso X, contra el que prometía a actuar si fuera en su contra,¹⁷ no constituyeron únicamente una crítica a los perjuicios cometidos por su padre frente al clero. Por el contrario, también vinieron a contribuir al traslado de esa idea general de incompetencia del monarca en el ejercicio de sus obligaciones en base a la cual se estaba tratando de fundamentar el acto cometido. El remedio de estos males, que afectaban al conjunto de los estamentos, fue lo que el infante y sus partidarios declararon pretender apartando del gobierno a un rey cuyos actos pudieron calificar como «contra Dios e contra justicia e contra fuero e gran danno de todos los reynos» en un documento tan fundamental como el de la constitución de la hermandad general del reino que se formó por orden y en favor del infante frente al rey el 8 de julio de 1282. Gracias y en base a las referidas denuncias de los actos cometidos y permitidos por Alfonso X contra la clerecía y posiblemente también a otras acusaciones de dimensión moral y religiosa contra el monarca que parece que se emplearon en el marco conflictivo,¹⁸ entre las justificaciones para la constitución de la hermandad se pudo incluir el razonamiento de que ello era «a seruiçio de Dios e Sancta Maria e de la corte celestial e a guarda e a onrra de la Sancta Egleſia».¹⁹

Aparte de una denuncia expresa de las repercusiones que a nivel eclesiástico y religioso habían tenido los actos del incompetente monarca, en esa última frase se contiene el que fuera un poderoso argumento justificativo y legitimador reiteradamente manejado en este y en otros tipos de movimientos contrarios a los titulares de la Corona: la presentación de las empresas contra los reyes como actos dirigidos a un mejor servicio divino, lo que, como ocurre en este caso, solía explicitarse que pasaba por una necesaria protección de los clérigos e Iglesia del reino, perjudicados y agraviados por los actos del titular del trono.²⁰ Este argumento también fue utilizado en las deposiciones de Pedro I y Enrique IV, localizándose en documentos tales como la convocatoria a las Cortes de Burgos por Enrique de Trastámara (1-IV-1366)²¹ o en la propaganda cancilleresca emitida en nombre del infante-rey Alfonso tras la Farsa de Ávila (5-VI-1465), en la cual se hizo expresa la intención de este y los grandes que le tutelaban de poner fin y remedio a los daños, ofensas y pecados cometidos y consentidos por Enrique IV en perjuicio de Dios, de la Iglesia y del clero a partir de su expulsión del trono.²²

¹⁵ Fernando Arias Guillén, «El linaje maldito de Alfonso X. Conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)», *Vinculos de Historia* 1 (2012): 160.

¹⁶ Así se encuentra expuesto en *Crónica de Alfonso X*, ed. Manuel González Jiménez (Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998), 221. Véase sobre los argumentos empleados para justificar de la deposición del rey ¿? Francisco J. Hernández, *Los hombres del rey y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV (1276-1286)* (Salamanca: Universidad de Salamanca, 2021), 317-326.

¹⁷ Véase José Manuel Nieto Soria, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado (1250-1350)* (Madrid: Editorial Complutense, 1988), 83-84; y Hernández, *Los hombres del rey*, 378-380. Un ejemplo en provisión a favor del obispo y cabildo de Cuenca del 22-IV-1282. ACC, Institucional, C. 9, n. 24.

¹⁸ Nos referimos a la conocida leyenda de la blasfemia del rey Sabio, la cual algunos investigadores argumentan que emergió de entre las filas de los partidarios de don Sancho durante el conflicto como una contribución a su desprestigio y deslegitimación para reinar. Leonardo Funes, «La leyenda de la blasfemia del Rey Sabio: revisión de su itinerario narrativo», *e-Spania* 25 (2016), <https://doi.org/10.4000/e-spania.25873>. Esta vendría así a sumarse a otras graves injurias hacia el rey de las que no ha quedado más rastro documental que en la sentencia de desheredamiento dictada por Alfonso X contra su hijo Sancho en noviembre de 1282, que informa de la existencia de un discurso contra el rey mucho más agresivo que el que permite observar la documentación de la cancillería del infante, la principal fuente coetánea para el estudio del periodo conservada. Véase Hernández, *Los hombres del rey*, 322.

¹⁹ César González Mínguez, «Aproximación al estudio del movimiento hermandino en Castilla y León (conclusión)», *Medievalismo* 2 (1992): 54, doc. 1.

²⁰ Véase sobre la utilización típica de este argumento, Nieto Soria, *Fundamentos*, 173.

²¹ «Porque Dios sea servido e la santa Egleſia e la su santa fe sea acreçentada...». Luciano Serrano, *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, vol. 2 (Madrid: García del Amo, 1907), 217, doc. 189.

²² Por ejemplo, en cartas a Burgos del 12-VII-1465 o al reino del 13-VIII-1465. En base a ello y otras causas, en la última carta pedía a los súbditos de la Corona de Castilla abandonar a Enrique, «pues vedes quanto deservio de neustro Señor Dios e contra nuestra santa fe católica e mal e dapno de nuestros regnos sostener las maldades e pecados e ynfamias e destruyçion que en estos mis regnos se han fecho e fassen por don Enrrique mi antepesor e por sus ministros e oficiales e por

El despliegue de acusaciones de índole eclesiástica y religiosa resultó más amplio y adquirió una mayor relevancia y centralidad en la crítica en los siguientes episodios de deposiciones regias, las de Pedro I (1366) y Enrique IV (1465). En estos casos, el uso de dichas acusaciones dejó de limitarse a la proyección de una imagen de ineptitud regia en el cumplimiento de sus funciones para pasar a ser un recurso fundamental en la construcción de los perfiles tiránicos de estos monarcas, con los que sus opositores buscaron justificar su destitución. Los intentos de legitimar estas deposiciones en torno a la acusación de tiranía debe entenderse como el resultado de las nuevas posibilidades que, a partir de la segunda mitad del siglo XIV, la evolución de la teoría de la tiranía vigente en Castilla pasó a ofrecer para la justificación de la reacción contra el monarca tirano; una evolución que no solo se encontró impulsada por la recepción y asimilación de las ideas de autores clave en este ámbito, como Salisbury, Santo Tomás y los primeros humanistas italianos, sino también por el conflictivo devenir político del reino.²³

En el caso de Enrique IV, tras la Farsa de Ávila (5-VI-1465) la propaganda cancilleresca emitida por sus opositores en nombre de su hermanastro, el infante-rey Alfonso, se afanó en la presentación de un tirano al que se acusó reiteradamente de herejía como medio de respaldar su deposición.²⁴ Así, en una carta dirigida al papa Paulo II, sin data pero posterior a octubre de 1465, aquellos explicaban que habían actuado frente a un tirano infiel y disoluto, caracterizado por ser un mal y abusivo gobernante y un mal cristiano y un hereje.²⁵

En distintos documentos se narraron los supuestos actos y daños cometidos en perjuicio de la divinidad y del clero por Enrique IV y con su consentimiento, y que contribuían a llenar de contenido su doble y complementaria caracterización tiránica y herética. Así, fue acusado de despreciar a Dios y ofender y menoscabar la fe, de quebrantar las inmunidades y privilegios de las iglesias y clérigos y, en general, de abatir la Iglesia.²⁶ Estos comportamientos se atribuyeron a la degeneración moral y religiosa del monarca y de su entorno más cercano, compuesto por herejes e infieles, entre otros perfiles inadecuados,²⁷ y, también, a su incompetencia en su deber como rey de preservar la fe católica. De esta manera, en las cartas del infante-rey Alfonso al reino se prometía extirpar de este los pecados de herejía, sodomía y blasfemia «que en tiempo de mi antecesor don Enrique tanto se han contynuado»,²⁸ señalándose expresamente que «por su cabsa e en su tiempo son los dichos pecados tanto e en tal manera acreçentados en estos mis rreynos». En base a estas y otras denuncias, pudieron referirse al monarca con términos tales como «azote de Dios, enemigo de la fe y amigo de los moros» o «enemigo tan encarnizado de la Iglesia» en sus escritos al papa Paulo II para reclamar su apoyo.³⁰ Todo lo anterior, junto a otros elementos de crítica de distinta naturaleza a su actuación gubernativa y a su perfil ético-moral,³¹

otras personas que cerca del están». AMB, Actas de 1465, f. 71r-v; y María Dolores Carmen Morales Muñiz, *Contribución al registro diplomático del rey Alfonso XII de Castilla: la documentación de Ávila* (Madrid: Escuela Universitaria Santa María, 1991), 53-55, doc. IV.

²³ No pudiendo, por cuestiones de espacio, plantear aquí una panorámica de la evolución de las teorías sobre la tiranía en la Castilla bajomedieval, remitimos al completo estudio que ha dedicado a esta cuestión Nieto Soria, «Rex inutilis y tiranía», en el que presta una especial atención a sus principales hitos y al proceso de recepción e incorporación de las ideas de los autores medievales claves en torno a la definición de la tiranía y la actitud de los súbditos ante ella.

²⁴ Aspecto ya señalado por Nieto Soria, «Rex inutilis y tiranía», 183.

²⁵ Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla de la Universidad Complutense de Madrid, Ms. 145, ff. 106r-112v, en concreto, 208v-209r.

²⁶ Entre otras, estas denuncias se pueden encontrar en cartas del infante-rey Alfonso del 8-VI-1465 y 13-VIII-1465. BNE, Ms. 13124, ff. 143r-146v y Morales Muñiz, *Contribución al registro diplomático*, 53-55, doc. IV.

²⁷ Pedro de Chinchilla, *Carta y breve compendio. Exhortación o información de buena y sana doctrina*, ed. David Nogales Rincón (Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2017), 124.

²⁸ Carta a Burgos del 12-VII-1465. AMB, Actas de 1465, f. 71r-v.

²⁹ Sin data, leída el 17-VIII-1465. AMB, Actas de 1465, f. 82r.

³⁰ Carta a Paulo II de la alfonsina ciudad de Sevilla, 9-XII-1465. Alfonso de Palencia, *Gesta hispaniensia annalibus suorum dierum collecta*, vol. 2, eds. Robert Brian Tate y Jeremy Lawrance (Madrid: Real Academia de la Historia, 1999), 310-312.

³¹ Unas síntesis de los argumentos empleados contra Enrique IV en Chinchilla, *Carta y breve compendio*, ed. Nogales Rincón, 33 y 102-124; Julio González Ruiz, «¿A cómo vale el ardor / que traéis en vuestra silla? Otriedades no-cristianas, sodomía y propaganda en la corte de Enrique IV de Castilla», *eHumanista: Journal of Iberian Studies* 36 (2017): 340-352; y Angus MacKay, «Ritual and propaganda in Fifteenth-Century Castile», *Past & Present* 107, n.º 1 (1985): 3-43, <https://doi.org/10.1093/past/107.1.3>.

fue lo que permitió a sus rebeldes presentar su movimiento como «santo e justo»,³² y ofrecer una visión providencialista de este según la cual habría sido un juicio de Dios el que había dictado el final del tirano y el reconocimiento por parte del reino de su hermanastro como nuevo rey,³³ en el marco de los presupuestos doctrinales de lo que Nieto Soria definió como derecho de resistencia por sentencia divina.³⁴

En cuanto a Pedro I, su catalogación como mal cristiano y hereje,³⁵ enemigo de Dios y de la Iglesia y como protector de musulmanes y judíos en detrimento de los cristianos y su fe,³⁶ constituyó la columna vertebral del perfil tiránico difundido por la propaganda de su hermanastro, Enrique de Trastámara, para justificar la deposición de un monarca que, en base a ello, habría perdido la condición de rey por la gracia de Dios que le legitimaba para ocupar el trono.³⁷ Como en el caso anterior resultaron también elementos principales para la presentación de una visión providencialista de la guerra emprendida contra él,³⁸ lo que nos sitúa, de nuevo, ante la remisión a un derecho de resistencia por sentencia divina como factor justificativo de su destronamiento.

El texto coetáneo a esta deposición en el que se recogieron de forma más amplia y sistemática los elementos de crítica eclesiástico-religiosos manejados por Enrique de Trastámara y sus partidarios contra Pedro I, y en el que de forma más explícita se manifestaron los objetivos políticos perseguidos con su utilización y despliegue, es, sin duda, el opúsculo *Liber regalis* que, entre 1367 y poco después de la muerte de Pedro, redactó el francés Jean de Cardaillac, arzobispo de Braga y antiguo obispo de Ourense, para defender la causa trastamarista ante el papa Urbano V (1362-1370). Conservada una única copia en un manuscrito custodiado en la Biblioteca Nacional de Francia,³⁹ y como ya puso de relieve Guillaume Mollat al describirlo brevemente en sus estudios sobre la vida del autor,⁴⁰ este texto se trata de una fuente de importancia capital para el conocimiento y análisis de los fundamentos jurídico-doctrinales con los cuales Enrique de Trastámara trató de legitimar su acceso al trono en el propio marco de la guerra civil contra Pedro I. A pesar de la prácticamente nula atención historiográfica que ha recibido,⁴¹ el *Liber regalis* resulta de sumo interés para nosotros ahora, por cuanto en él se recogen una extensa y detallada crítica al gobierno tiránico de Pedro I y una paralela defensa de los principios en torno a los que se basaban la legitimidad y derechos al trono de Enrique II, para los cuales las acusaciones de índole eclesiástica y religiosa contra el primero adquirieron un lugar capital. El opúsculo constituye, por tanto, un caso particularmente relevante, cuando no imprescindible, para constatar la potencialidad del tipo

³² Así se calificaba en carta del infante-rey Alfonso a Burgos, 22-VII-1465. AMB, Actas de 1465, f. 78r-v.

³³ Así, por ejemplo, se exponía en carta de Alfonso del 8-VI-1465 a la ciudad de León. Archivo Histórico de la Nobleza, Frías, C. 94, doc. 31.

³⁴ José Manuel Nieto Soria, «La gestación medieval del derecho de resistencia en Castilla: modelos interpretativos», *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales* 34 (2011): 16-17, <https://doi.org/10.3406/cehm.2011.225016-17>.

³⁵ Privilegio a Úbeda del 11-II-1369. Joaquín Gimeno Calsalduero, *La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV* (Madrid: Revista de Occidente, 1972), 104. También en privilegio a 25-VI-1369. José Antonio García Luján, *Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462)*, vol. 2, Colección (Toledo: Caja de Ahorros Provincial, 1982), 243-244, doc. 103.

³⁶ Carta de Enrique II al concejo de Covarrubias (13-IV-1366). Serrano, *Cartulario*, 217-218, doc. 189. También privilegio a mosén Arnao de Soler en 1369. Gimeno Calsalduero, *La imagen del monarca*, 104.

³⁷ Los argumentos utilizados contra Pedro I fueron ampliamente analizados por María del Pilar Rábade Obradó, «Simbología y propaganda política en los formularios cancillerescos de Enrique II de Castilla», *En la España medieval* 18 (1995): 223-239; Julio Valdeón Baroque, «La propaganda ideológica, arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)», *Historia. Instituciones. Documentos* 19 (1992): 459-467, <https://doi.org/10.12795/hid.1991.i18.026>; Covadonga Valdaliso Casanova, *Pedro I de Castilla* (Madrid: Sílex, 2016); y Nieto Soria, «Rex inutilis y tiranía», 177-179.

³⁸ Por ejemplo, en carta de Enrique de Trastámara a Covarrubias (13-IV-1366). Serrano, *Cartulario*, 217-218, doc. 189. Sobre el providencialismo como elemento de legitimación de Enrique de Trastámara, véase Valdaliso Casanova, *Pedro I*, 278-279; y Nieto Soria, «Rex inutilis y tiranía», 178.

³⁹ BNF, Ms. latino 12925, ff. 145-171. En cuanto a su datación, el propio autor da como fecha y lugar de composición de la obra 1367 y Zamora (f. 146v). No obstante, como ya detectó Mollat, el que en un pasaje se haga referencia a la muerte de Pedro I («post mortem dicti Petri», f. 167v), apunta a que la obra no se concluyó hasta entonces. Guillaume Mollat, «Jean de Cardaillac: prélat, orateur et diplomate», *Histoire Littéraire de la France* 40 (1974): 204. Nos encontraríamos, por tanto, ante una composición prolongada o ante una reelaboración o ampliación posterior a su redacción original.

⁴⁰ Guillaume Mollat, «Jean de Cardaillac, un prélat réformateur du clergé au XIV^e siècle», *Revue d'Histoire Ecclésiastique* 48 (1953): 89-90; y «Jean de Cardaillac», 203-206.

⁴¹ Julio Valdeón lo referenció como uno de aquellos elementos demostrativos del apoyo de miembros de la Iglesia a Enrique de Trastámara, pero sin entrar en la obra en sí. Valdeón Baroque, «La propaganda ideológica», 467. A partir de su mención, otros investigadores han referenciado también la obra, pero sin manejarla o profundizar en su análisis. Presentamos aquí los primeros resultados de un estudio en extenso en elaboración de la obra.

de argumentaciones que analizamos como elementos justificativos de la deposición de un monarca en la Castilla bajomedieval. De ello y de su escaso conocimiento que se haya decidido dedicarle aquí una particular atención.

Partiendo de un proemio en el que se descargan el grueso de las denuncias sobre el *modus operandi* tiránico de Pedro I que servirían para fundamentar las argumentaciones posteriores, el *Liber* se encuentra dividido en cuatro libros, con cada uno de los cuales el arzobispo de Braga pretendió responder a una cuestión concreta: si Enrique de Trastámara declaró una guerra justa contra Pedro I; si los nobles, clero y pueblo de Castilla tuvieron capacidad para dejar de someterse a Pedro sin el concurso de ninguna otra autoridad superior y reconocer a Enrique como rey; si los súbditos que rindieron homenaje y juraron lealtad a Pedro quedaron libres de sus compromisos con este y pudieron, sin caer en perjurio o traición, acatar a Enrique, y si este era digno del título real a pesar de su nacimiento ilegítimo. Excepto por el último libro,⁴² las múltiples acusaciones de dimensión religiosa y los numerosos agravios cometidos por Pedro I contra la Iglesia castellana y el papado que se recogen en el cuadro 1, resultaron soporte fundamental para responder de la forma más conveniente posible al de Trastámara a aquellas cuestiones y legitimar ante el papa la deposición regia y su acceso al trono. Veámoslo analizando su contenido.

Cuadro 1. Acusaciones de índole eclesiástico-religiosa contra Pedro I en el *Liber regalis*

ACTOS EN PERJUICIO DEL CLERO	ACTITUDES CONTRARIAS A LA RELIGIÓN Y LA FE
Despreciaba y desobedecía los mandatos de papas y legados pontificios	No respetaba las censuras eclesiásticas y obligaba a celebrar oficios divinos en tiempo de entredicho
Confiscaba y utilizaba los frutos de las rentas y beneficios que los cardenales y otros curiales romanos tenían en Castilla	Llevaba un modo de vida pagano e irreligioso: no guardaba los mandamientos divinos; juraba en vano; blasfemaba contra Dios y los santos; profanaba las fiestas divinas, y raramente mostraba interés por las obras piadosas, acumulando las riquezas para sí en lugar de hacer donativos a las iglesias
Tirinizaba a la Iglesia y violaba indiscriminadamente las prerrogativas, libertades e inmunidades de las iglesias	Era un hereje que cometía blasfemias infinitas y negaba artículos de la fe: el precepto de la resurrección futura y el dogma de la transubstanciación, por lo que rehusaba tomar la eucaristía
Confiaba los asuntos del reino a arzobispos, obispos y otros preladados, impidiéndoles ejercer las funciones propias de sus cargos eclesiásticos	Había sido y se había mantenido excomulgado por sus actos contra la Iglesia
Encarcelaba, mataba y desterraba de sus sedes a preladados	Mostraba mayor vigor en hacer la guerra a los reyes cristianos vecinos que a los enemigos infieles (reino de Granada)
Impedía la toma de posesión de dignidades y beneficios a los clérigos designados por la Sede Apostólica para imponer a personas inadecuadas e indignas en su lugar a cambio de dinero	Llevaba a cabo sacrilegios desvergonzados contra las cosas divinas
Ocupaba y saqueaba los bienes y tesoros (ajuares) de la Iglesia e imponía tasas y tributos desorbitados e ilícitos a iglesias y eclesiásticos	Se servía de magos, adivinos y encantadores, y gobernaba con su auxilio y en base a sus augurios
Forzaba la venta de bienes de las iglesias y clérigos a laicos	Tenía innumerables concubinas, tanto cristianas como judías y musulmanas
Condenaba a clérigos y religiosos a muerte y los hacía juzgar por sus jueces seculares	Favorecía a los judíos y musulmanes frente a los cristianos y les otorgaba cargos y dignidades

⁴² En el cuarto libro, Cardaillac se refiere a una supuesta legitimación pontificia y de Alfonso XI en favor de Enrique que le daban derecho al trono; fundamento de legitimidad falso del que no han quedado otros testimonios de su utilización en la propaganda trastamarista, probablemente por su fácil corroboración y contrarrestación. BNF, Ms. latino 12925, ff. 169v-171r. A partir de ello, continúa con la enumeración de distintos de reyes que, aunque ilegítimos de nacimiento, fueron legitimados y reinaron justa y exitosamente, a fin de defender la conveniencia de su reinado.

Las acciones en perjuicio de la religión y del clero de un Pedro I que fue por ellas directamente acusado de tiranizar a la Iglesia (*ecclesiam tiranizaret*),⁴³ le sirvieron a Cardaillac para defender ya desde el proemio una visión providencialista del movimiento de oposición al rey, en base a la cual se habría producido un juicio divino contra Pedro por sus actos, herejías y pecados que fue el que llevó/inspiró a sus súbditos a respaldar lo realizado por Enrique II.⁴⁴ El arzobispo apelaba así como principal base justificativa del movimiento de oposición al rey a aquel derecho de resistencia por sentencia divina que, como ya se ha señalado, estuvo ampliamente presente en la propaganda trastamarista.

Ya en el primer libro, destinado a valorar si la guerra emprendida contra Pedro fue justa, aquellas acusaciones contribuyeron en gran medida a fundamentar la respuesta positiva del arzobispo, en tanto que, aparte de ser una guerra dirigida contra alguien que perturbaba la paz y bienestar del reino, fue también promovida en defensa de la Iglesia frente a un rey que la tiranizaba y que era un verdadero hereje.⁴⁵ Con ello se cubría uno de los principales requisitos exigidos por la tradición jurídica y canónica medieval para poder considerar de tal manera a una guerra: la protección de la Iglesia y de la fe.⁴⁶ De igual modo, la denuncia de la irreligiosidad de Pedro y de su falta de temor y acatamiento a los mandatos divinos y de la Santa Sede, le sirvieron a Cardaillac para justificar que Enrique II no hubiera requerido al papa que amonestara y castigara a Pedro o que determinara la necesidad de combatirlo, en base al principio doctrinal, asumido por parte de la tratadística medieval, que reconocía la autoridad del papa para declarar las guerras justas.⁴⁷ El arzobispo señalaba que por esas razones no se pudo esperar que Pedro respetara dictamen pontificio alguno en su contra, por lo que la actuación papal no habría tenido repercusión alguna.⁴⁸ Junto a este argumento pragmático, el arzobispo defendió que las guerras justas eran las inspiradas por Dios, siendo para él la guerra emprendida contra Pedro una de ellas, en tanto que si el conjunto del pueblo de Castilla se había alzado en su contra solo podía ser por inducimiento divino, como castigo y remedio a sus males y pecados.⁴⁹ La complacencia divina venía a ser así una fuente de legitimidad alternativa a la autoridad pontificia para el desarrollo de la guerra contra Pedro y para su destronamiento.⁵⁰

En el segundo libro, en el que Cardaillac se planteaba si los súbditos del trono castellano pudieron dejar de obedecer a Pedro y reconocer a Enrique como rey sin la participación de una autoridad superior, las denuncias analizadas volvieron a adquirir un papel de primer orden, en tanto que fueron extensamente utilizadas para fundamentar la doctrina del derecho de resistencia al monarca con la que respondió de forma afirmativa a esta cuestión. Así, y entre otros argumentos complementarios de distinto signo, el arzobispo de Braga defendió que era legítimo deponer a un rey y colocar a otro en su lugar si existían causas justas y razonables para ello. Entre ellas señalaba el evitar la destrucción y devastación de la cosa pública y, más relevante ahora, el apartar a los mandatarios que ofendían a Dios y amenazaban el estado de la Iglesia, siendo Pedro uno de estos.⁵¹ Junto a ello, la referida sentencia divina contra Pedro I por sus actos contra el reino, la Iglesia y la religión, era de nuevo utilizada aquí como un poderoso argumento justificativo y corroborador de la licitud del proyecto político emprendido.⁵² Conviene resaltar que parece que se produjeron intentos de cuestionar la validez de su deposición a partir de la falta de un recurso a la autoridad pontificia, en base al extendido principio doctrinal por el que se reconocía a los papas como la única instancia con capacidad para juzgar y castigar a los malos mandatarios.⁵³ Jean Cardaillac no negó

⁴³ Cardaillac denunció en general que Pedro «male regeret, subditos oprimeret, populos agravaret, ecclesiam tiranizaret». BNF, Ms. latino 12925, f. 152v.

⁴⁴ BNF, Ms. latino 12925, f. 148v. Insiste en esta idea en otros puntos del opúsculo: ff. 152r, 158v o 159v.

⁴⁵ BNF, Ms. latino 12925, ff. 149r-150r.

⁴⁶ Véase sobre los factores determinantes de la guerra justa en la tratadística medieval Francisco García Fitz, *La Edad Media. Guerra e ideología. Justificaciones religiosas y jurídicas* (Madrid: Silex, 2003), 48-56.

⁴⁷ García Fitz, *La Edad Media*, 40-42.

⁴⁸ BNF, Ms. latino 12925, ff. 149r-150r.

⁴⁹ BNF, Ms. latino 12925, f. 151v.

⁵⁰ La autoridad divina como fuente de legitimidad para la declaración de una guerra como justa fue ampliamente admitida y debatida por los autores medievales. García Fitz, *La Edad Media*, 39-40.

⁵¹ BNF, Ms. latino 12925, f. 154r.

⁵² BNF, Ms. latino 12925, ff. 158v y 159v.

⁵³ Véase Turchetti, *Tyrannie*, 286-290; y Nieto Soria, «Rex inutilis y tiranía», 159-164.

en el *Liber* esta facultad papal;⁵⁴ habría sido un error dado su destinatario. Sin embargo, y en un nuevo alarde de pragmatismo, sí recalcó que no se podría haber esperado una actuación efectiva contra Pedro I por parte del papa de haberse seguido esta vía de actuación, dada la reiterada desobediencia del monarca a los mandatos apostólicos, otro de sus actos contrarios a la Iglesia y a la religión denunciados con insistencia en el texto. La imperiosa necesidad de deponerle para frenar sus actos contra el reino y la Iglesia, la escasa utilidad práctica que en su caso se habría encontrado en la intervención pontificia y la evidencia de la existencia de una sanción divina a su deposición, justificaban para el arzobispo que Urbano V no hubiera sido consultado antes de que se procediera contra el rey. El arzobispo llegaría incluso a señalar al papa que, dada la gravedad y lo público de los delitos del monarca, Enrique y sus partidarios actuaron convencidos de que Pedro habría sido condenado por él a perder el trono si así se lo hubieran requerido.⁵⁵

Las acusaciones en torno a la inapropiada actitud hacia la Iglesia y la religión de Pedro I alcanzaron sus máximos réditos en el tercer libro, ya que constituyeron la principal y más poderosa razón esgrimida por Cardaillac para poder afirmar que los súbditos y vasallos que le prestaron homenajes y jurado fidelidad habían quedado liberados de estos compromisos sin caer en perjurio ni traición. Según el arzobispo, aquellos juramentos y homenajes, realizados ante Dios y con su refrendo, habían quedado sin alguna validez por el hecho de ser Pedro un verdadero enemigo de la Iglesia y de la fe, un hereje y un blasfemo.⁵⁶ El arzobispo seguía con ello la estela de aquella parte de la tradición jurídica y canónica medieval que consideraba como uno de los principios determinantes de licitud de los juramentos el que estos no fueran en contra o tuvieran repercusiones negativas para la divinidad y la fe.⁵⁷ La permanencia en la fidelidad a Pedro y que este siguiera en el trono habrían supuesto esto último, por lo que los juramentos y homenajes a él prestados no debían ser guardados.⁵⁸

Nos encontramos, en definitiva, ante un texto en el que la supuesta actitud y actos de Pedro contra la religión y la Iglesia fueron ampliamente utilizados tanto con el objetivo de impugnar los fundamentos de su legitimidad como rey como de justificar y mostrar como algo verdaderamente imperativo su deposición; lo cual resulta lógico atendiendo al fin del opúsculo: alcanzar el reconocimiento del papa a lo realizado.⁵⁹ El *Liber regalis*, junto a los otros ejemplos citados para el caso de Pedro I y los de Alfonso X y Enrique IV, vienen a mostrar, en definitiva, la referida gran utilidad justificativa que la crítica eclesiástico-religiosa contra los reyes adquirió en los contextos de mayor oposición a estos, sus deposiciones, en el marco de una cultura política atravesada y altamente influenciada por la religión y la fe.

3. LA APOLOGÍA Y LEGITIMACIÓN DEL CANDIDATO AL TRONO

Este uso instrumental de la fe y de la Iglesia en términos negativos, para impugnar la legitimidad y justificar los actos realizados contra el monarca reinante, vino acompañado en los tres episodios de deposiciones regias analizados por un paralelo despliegue en positivo de este mismo tipo de argumentos para la apología de los candidatos al trono, por medio de su presentación como verdaderos contramodelos de los reyes depuestos en el ámbito eclesiástico-religioso, entre otros. Ello hay que entenderlo en el marco del doble programa de legitimación propia y deslegitimación del contrario característico de este tipo de conflictos,⁶⁰ y en el que se integraron también otros elementos, como la ya referida presentación de las empresas contra los tres reyes depuestos como actos dirigidos a un mejor servicio divino y en defensa de la Iglesia y de la clerecía. Así, y como ya señaló Nogales Rincón refiriéndose la deposición de Enrique IV, aunque con consideraciones extrapolables al resto, la extrema coyuntura política reclamaba la construcción de un perfil del candidato al trono opuesto a aquel con el que la propaganda rebelde

⁵⁴ BNF, Ms. latino 12925, f. 152v.

⁵⁵ BNF, Ms. latino 12925, ff. 160v-161r.

⁵⁶ BNF, Ms. latino 12925, ff. 161v-162r y 163r.

⁵⁷ Véase el clásico estudio de Paolo Prodi, *Il sacramento del potere. Il giuramento politico nella storia costituzionale dell'Occidente* (Bologna: Il Mulino, 1992), 122-160.

⁵⁸ BNF, Ms. latino 12925, f. 163r.

⁵⁹ Objetivo explicitado en BNF, Ms. latino 12925, f. 145r.

⁶⁰ Véase Nieto Soria, «¿Cómo se legitima una ruptura dinástica?».

caracterizaba moral y políticamente al rey reinante, que favoreciera la legitimación del primero y reforzara, por mero contraste, las imágenes negativas proyectadas sobre el segundo.⁶¹ El tipo de argumentos que analizamos en su connotación positiva también contó, por tanto, con una función relevante en la construcción y consolidación de la legitimidad propia de los candidatos al trono.

Esto es fácilmente comprobable para los tres casos de deposiciones analizados. Así, el infante Sancho, desde el inicio de su sublevación contra su padre, Alfonso X, emitió un gran volumen de privilegios y provisiones en favor del clero en los que se presentaba como un restaurador y protector de sus franquezas y libertades frente a la implícita incompetencia y dejación de su progenitor, contra el cual se comprometía a actuar si procedía en su perjuicio.⁶² Aunque no lo hiciera totalmente expreso, con esta promesa no dejaba de remarcar el contraste entre ambos.

En el caso del joven infante-rey Alfonso, se realizaron amplios esfuerzos para la promoción de su figura como un rey cristiano y virtuoso —llegaría a ser definido como dechado de virtudes angelicales—⁶³ que venía a restaurar, junto a los grandes del reino que le tutelaban y apoyaban, un orden moral y religioso en el reino pervertido y atacado por Enrique IV,⁶⁴ además de a salvaguardar la Iglesia y la fe, desprotegidas y en peligro de destrucción bajo su reinado.⁶⁵

Asimismo, frente a aquel Pedro I enemigo de la fe, de la Iglesia y de la misma divinidad, la propaganda trastamarista presentó al futuro Enrique II como un verdadero mesías que venía a salvar al reino,⁶⁶ que se ajustaba a los parámetros ético-religiosos del buen gobernante cristiano,⁶⁷ y que se encontraba caracterizado por su respeto a la Iglesia y su deseo de protegerla; aspecto este último que realmente llegó a constituir uno de los pilares sobre los cuales se trató de legitimar su controvertido acceso al trono.⁶⁸ El arzobispo de Braga Jean de Cardaillac también recalcó estos aspectos favorables a Enrique en su *Liber regalis*, en el cual le presentó como una verdadera antítesis al perfil tiránico de Pedro I. Así, por ejemplo, en el opúsculo incluyó un breve espejo de príncipes en el que enumeraba las virtudes esenciales del buen gobernante, encontrándose entre ellas la religiosidad en su sentido más amplio. Según Cardaillac, todas se podían encontrar en Enrique y ninguna en Pedro.⁶⁹ También destacó la positiva relación y adecuado comportamiento de Enrique con respecto a la Iglesia y sus miembros, en contraste a los graves actos cometidos en su perjuicio por su medio hermano.⁷⁰

El objetivo principal del *Liber* no era, sin embargo, el ensalzamiento de la figura de Enrique de Trastámara. Este sí fue el objetivo de otro texto inédito, prácticamente desconocido, de este mismo mitrado francés: el discurso que pronunció ante el papa Urbano V el 30 de abril de 1370, cuando acudió a Roma como embajador de Enrique II para solicitar su reconocimiento como rey una vez asesinado Pedro. En esta embajada, Cardaillac pronunció un discurso apologético en favor de Enrique, del que también se conserva una única copia en la Biblioteca Nacional de Francia,⁷¹ que se caracterizó por un marcado providencialismo y mesianismo, en tanto que el *leitmotiv* de la *oratio* consistió en la presentación del de Trastámara como un nuevo Moisés enviado por la divinidad para salvar al reino de Castilla del faraón-tirano, Pedro.⁷² En el discurso, Cardaillac concentró sus esfuerzos en destacar el intachable

⁶¹ Chinchilla, *Carta y breve compendio*, ed. Nogales Rincón, 113-114 y 124.

⁶² Véase Nieto Soria, *Iglesia y poder*, 83-84; y Hernández, *Los hombres del rey*, 378-380.

⁶³ En carta a Paulo II de la alfonsina ciudad de Sevilla, 9-XII-1465. Palencia, *Gesta hispaniensa*, 311.

⁶⁴ Véanse aquellas cartas ya citadas sobre su promesa de extirpar el pecado del reino. El análisis más completo existente en este sentido es el que ofrece Chinchilla, *Carta y breve compendio*, ed. Nogales Rincón, 102-124.

⁶⁵ Carta a Murcia del 8-VI-1465. AMM, Cartulario Real, n. 798 bis, f. 191r. Véase también José Manuel Nieto Soria, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)* (Madrid: Editorial Complutense, 1994), 281.

⁶⁶ Valdaliso Casanova, Pedro I, 186 y 268.

⁶⁷ Véase el análisis de la apología de Enrique II en su propaganda cancillerescas realizado por Rábade Obradó, «Simbología y propaganda», 228-233.

⁶⁸ Rábade Obradó, «Simbología y propaganda», 226 y 237-238.

⁶⁹ BNF, Ms. latino 12925, ff. 157r-158v.

⁷⁰ BNF, Ms. latino 12925, f. 148v.

⁷¹ BNF, Ms. latino 3294, ff. 235v-238r. El discurso y su contexto fueron brevemente comentados por Mollat, «Jean de Cardaillac, un prêtre réformateur», 92-94. Se trata esta, hasta donde se ha podido comprobar, de la única cita existente al discurso. Al igual que con el *Liber*, actualmente nos encontramos iniciando su estudio.

⁷² Como ya señaló Valdaliso Casanova, «La legitimación dinástica», 319, también el mesianismo fue ampliamente utilizado por la propaganda trastamarista para legitimar la rebelión contra Pedro.

comportamiento ético-moral y religioso del nuevo rey y de su reina, Juana Manuel de Villena, además de la protección y favor que dispensaba a la Iglesia y a los clérigos. En concreto, alababa su respeto y acatamiento a los prelados, sus grandes esfuerzos por restablecer las libertades y derechos de las iglesias y sus ministros y las muchas donaciones y gracias que otorgaba en favor del clero. Asimismo, se ocupó de transmitir al papa su gran anhelo de servirle y acatarle, superior al de cualquier otro monarca.⁷³ Todo ello en contraste con Pedro I y su reinado, durante el cual denunció que se había producido un grave decaimiento de la fe y del culto divino en Castilla al que Enrique iba a poner remedio.⁷⁴ Como se ha indicado antes, se trata esta última de una idea que, casi un siglo más tarde, también se localiza en la propaganda del infante-rey Alfonso frente a Enrique IV. En definitiva, en este discurso el nuevo rey era presentado como un verdadero espejo del buen gobernante cristiano, del que su hermanastro Pedro habría constituido su completo reverso.

Para los tres episodios se observa, en definitiva, un doble uso, en positivo y en negativo, de la religión y de la Iglesia como fuente de legitimidad para el candidato al trono y de deslegitimación del destronado. La definición de estos perfiles opuestos, que eran extendidos a otros diversos aspectos ético-morales y gubernativos, resultaba crucial en el marco conflictivo, en tanto que con ellos se hacía evidente el carácter antitético de los contendientes, al tiempo que se dotaba de una fundamentación y de una apariencia de sinceridad y rectitud al movimiento de oposición, en el marco de la construcción de un discurso político que habría de ayudar a legitimar la iniciativa emprendida y al nuevo monarca.⁷⁵

4. LA ARGUMENTACIÓN IDEOLÓGICA COMO INSTRUMENTO DE MOVILIZACIÓN POLÍTICA

En un reciente análisis sobre el papel asignado a la riqueza y al tesoro del rey como instrumentos de propaganda y legitimación política en los conflictos en torno a la monarquía, Pablo Ortego Rico ha incidido en una cuestión fundamental muchas veces ignorada o dada por supuesta, y es que los discursos hacendístico-fiscales contra los monarcas no solo fueron empleados por su capacidad para proporcionar un respaldo doctrinal, teórico, a las iniciativas emprendidas en su perjuicio. El despliegue de estos discursos, y su difusión a partir de los mecanismos de propaganda, también resultaba útil y conveniente en los marcos conflictivos por su gran potencialidad para favorecer la adhesión al movimiento de oposición política de aquellos colectivos afectados por las actuaciones y actitudes regias, exageradas o reales, que eran denunciadas.⁷⁶ En el caso del tipo de argumentos que nos ocupa, resulta evidente que su despliegue habría de contribuir especialmente a suscitar la movilización política y la integración en el movimiento de oposición al monarca de los miembros de un sector concreto: el estamento eclesiástico.

Los tres reyes depuestos que analizamos habían mantenido conflictos y relaciones tensas con la Iglesia o con sectores de ella de forma previa a sus deposiciones, existiendo en todos los casos un descontento y una serie de quejas y reivindicaciones de contenido puramente eclesiástico del clero hacia el poder monárquico⁷⁷ que sus opositores procuraron validar y hacer propias. Así, ya en los apartados posteriores se ha podido observar cómo tanto el infante Sancho como Enrique de Trastámara y los partidarios del infante-rey Alfonso realizaron amplios esfuerzos por presentarse ante el reino y otros poderes como una alternativa que pretendía satisfacer aquellas reclamaciones y agravios estamentales del clero, a partir de la inclusión de distintas denuncias y promesas en este sentido en unos discursos y propaganda que, en consecuencia, también persiguieron demostrar a la clerecía la conveniencia de

⁷³ BNF, Ms. latino 3294, f. 236r-v.

⁷⁴ BNF, Ms. latino 3294, ff. 236v-237r.

⁷⁵ Véase sobre la construcción de estos discursos Chinchilla, *Carta y breve compendio*, ed. Nogales Rincón, 114.

⁷⁶ Pablo Ortego Rico, «El discurso sobre la riqueza del rey en la baja Edad Media castellana: aproximación al tesoro de Enrique IV de Castilla como instrumento de propaganda política», *Trabajos y Comunicaciones* 53, n.º 138 (2021): 2-3, <https://doi.org/10.24215/23468971e138>.

⁷⁷ Para unas panorámicas sobre la conflictividad de la monarquía con el clero durante el reinado de los tres monarcas estudiados, remitimos, para el caso de Alfonso X, a Carlos de Ayala Martínez, «La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos», *Alcanate. Revista de estudios Alfonsíes* 9 (2014-2015): 41-106. Para el de Pedro I, a Nieto Soria, *Iglesia y génesis*, 251-261; y María José Lop Otín, «La sede primada durante el reinado de Pedro I de Castilla», *Memoria y civilización* 22 (2019): 94-98, <https://doi.org/10.15581/001.22.026>. Y para el de Enrique IV, Nieto Soria, *Iglesia y génesis*, 272-286.

prestarles su apoyo.⁷⁸ En este mismo sentido, para los tres casos se han podido documentar apelaciones directas al clero o a sectores de ella para alcanzar su movilización e integración en el movimiento de oposición al rey reinante, para lo cual se utilizaron, entre otros elementos, denuncias y compromisos de índole puramente eclesiástica.

En el caso del infante Sancho, ya se ha señalado la emisión por su parte de múltiples privilegios y provisiones en favor del clero en los que implícitamente denunciaba la desastrosa situación de la Iglesia castellana bajo el reinado de Alfonso X. En muchos de aquellos se explicitaba que para su expedición habían mediado súplicas de sus beneficiarios al infante, lo que informa de procesos de diálogo o negociación entre las partes por los que, a cambio de la promesa de corregir los actos cometidos o tolerados por Alfonso X en menoscabo de la Iglesia, sus privilegios y libertades, sus miembros habrían de proporcionar reconocimiento y apoyo a don Sancho. Un ejemplo significativo lo encontramos en la provisión que el 22 de abril de 1282, el día siguiente a la inhabilitación del rey, el infante emitió en favor del obispo y cabildo conquenses, pues en ella explicaba cómo «se me querelló agora en Valladolid» el prelado y procuradores del cabildo para denunciar la violación de unos privilegios y libertades de los que habían disfrutado en tiempos de su bisabuelo y abuelo. Para los suplicantes y para los concejos de su obispado a los que se dirigió la provisión,⁷⁹ debió ser evidente que esas violaciones eran achacadas a Alfonso X, al igual que su remedio era lo que don Sancho ofreció a los primeros a cambio de su incorporación a su iniciativa frente a su padre.

En el caso de Enrique de Trastámara, y aparte de privilegios similares al anterior, se ha podido documentar una reunión inédita del pretendiente con una representación de la clerecía del reino, compuesta por el arzobispo de Toledo Gómez Manrique y otros prelados no especificados, que se celebró en Madrid tras de su coronación en Burgos el 5 de abril de 1366. La reunión es mencionada en una provisión de Enrique al reino del 13 de mayo siguiente, en la que explicaba cómo aquellos representantes del clero le habían presentado en ella sus «sus peticiones de muchos agravios e males que auían resçebido e passado con aquel mal omne tirano [Pedro I], rey que se llamaua fasta aquí»; entre ellas, que no se guardaban sus privilegios y derechos. Asumiendo su defensa, ordenaba el respeto de aquellos bajo graves penas.⁸⁰ Aunque es poco más lo que se conoce de esta relevante reunión, se puede concluir que en ella Enrique prometió a los representantes de la clerecía corregir los agravios cometidos y tolerados por y bajo el reinado de Pedro I en contrapartida de su respaldo en la guerra que entonces comenzaba.

Esto último es lo que se encuentra de forma explícita el 18 de junio de 1465, cuando los partidarios del infante-rey Alfonso requirieron al cabildo catedralicio de Burgos que se uniera a su causa frente al ya depuesto Enrique IV. Para ello prometieron que «los fechos de la Egleſia non yrían de aquí adelante por la forma que fasta agora auían ydo», además de la concesión de mercedes a la institución capitular y a sus miembros.⁸¹ Es presumible que este mismo procedimiento fue entonces seguido con otras instituciones eclesiásticas del reino, a las cuales, en cualquier caso, ya se estaba tratando de movilizar a través de la vertebración de una oposición a Enrique IV en la que se prestó una especial atención a argumentaciones contra el rey y en favor de Alfonso —expuestas en los apartados previos— que habrían de favorecer la atracción de eclesiásticos a su bando.⁸²

Testimonios como los anteriores permiten observar, en definitiva, la pretensión de generar consensos entre los miembros de la clerecía en favor del proyecto político de aquellos que habían depuesto a los monarcas reinantes a través de la asimilación y promesa de satisfacción de sus reclamaciones estamentales frente al monarca destronado. Se comprueba, por tanto, cómo los elementos de crítica eclesiástico-religiosos, y en especial las quejas dirigidas a denunciar los agravios padecidos por el clero, más allá de ser esgrimidos con el objetivo deslegitimar a los reyes y justificar la oposición y acto cometido contra ellos en un plano doctrinal, persiguieron también suscitar apoyos entre los miembros del principal sector del reino afectado por sus comportamientos y actitudes en este sentido. Una lógica similar operó

⁷⁸ Refiriéndose a la deposición de Enrique IV, así lo indicó ya Chinchilla, *Carta y breve compendio*, ed. Nogales Rincón, 124.

⁷⁹ ACC, Institucional, C. 9, n. 24.

⁸⁰ ACC, Institucional, C. 23, n. 5.

⁸¹ ACB, Registros de Actas 17, f. 308r.

⁸² Este objetivo de la propaganda alfonsina lo señaló ya Nieto Soria, *Iglesia y génesis*, 280-281.

con respecto al papado: ya se ha podido ver cómo el *Liber regalis* de Jean de Cardaillac para Urbano V y las cartas de los partidarios del infante-rey Alfonso a Paulo II se encontraron cargados de denuncias sobre la herejía, irreligiosidad y los agravios de Pedro I y Enrique IV a la Iglesia, resultando evidente que la incidencia en este tipo de argumentos perseguía alcanzar un posicionamiento pontificio en su contra.

Sin duda, la capitalización de aquel malestar resultó una de las mejores vías para alcanzar la movilización de la clerecía o, al menos, una toma de posición política que resultara favorable a las pretensiones de quienes las esgrimían. Esto habría de permitirles, a su vez, pasar a beneficiarse de los altos réditos legitimadores y propagandísticos que del apoyo del clero y su vinculación a la causa rebelde se podían derivar en los contextos de conflicto político; factor este que fue en buena medida la razón de que en los episodios de crisis política de la Castilla bajomedieval se produjeran reiterados intentos de captación del apoyo del clero tanto por parte de los monarcas como de sus opositores.⁸³

5. CONCLUSIÓN

El despliegue y utilización de argumentaciones de índole eclesiástica y religiosa en los contextos de deposiciones regias de la Castilla bajomedieval respondió a una tradición consolidada en este y en otros tipos de movimientos de oposición y rebeldía contra los titulares de la Corona, tanto en el reino castellano como en el marco general de la Europa cristiana.⁸⁴ Ello era la consecuencia del alto potencial legitimador y deslegitimador de la religión en un marco como el medieval, en el que el servicio a Dios y la defensa de la fe se contaban entre los principales deberes y fundamentos de legitimidad del poder regio. La puesta en cuestión de la ortodoxia religiosa del monarca y de la licitud y corrección de sus actuaciones con respecto a la divinidad y a la Iglesia constituía una de las vías más efectivas para la socavación de su legitimidad y para la justificación de cualquier iniciativa de oposición en su perjuicio. Se comprende, así, el recurso a este tipo de argumentaciones durante el más elevado tipo de oposición a un rey, el intento de destronamiento, en tanto que potente referencia legitimadora que habría de contribuir de manera sustancial a la justificación del radical acto pretendido.

En el primer apartado se ha comprobado cómo, en efecto, las acusaciones de la naturaleza abordada no solo formaron parte de los elementos de crítica manejados de forma más reiterada en la propaganda coetánea a los tres monarcas castellanos depuestos, sino que también se encontraron en el mismo centro de los discursos elaborados por sus opositores para impugnar su legitimidad y dotar de un respaldo doctrinal a los actos cometidos en su perjuicio. Un ejemplo especialmente destacado de su uso y potencial justificativo se encuentra en el opúsculo *Liber regalis*, en el cual los elementos de crítica eclesiástico-religiosos contra Pedro I resultaron pilares fundamentales para la construcción argumentativa de la defensa de su destronamiento y del alzamiento de Enrique de Trastámara pretendida por el arzobispo Jean Cardaillac. La inapropiada actitud y actuación con respecto a la religión y la Iglesia de los monarcas se convirtieron, en definitiva, en puntos de apoyo principales para sostener la oposición a ellos, lo que a su vez permitió presentar a esta como una iniciativa que se encontraba también dirigida a un mejor servicio divino.

Este referente legitimador del acto conecta con el segundo uso que de los argumentos estudiados se ha abordado, su utilización en la apología y legitimación del candidato al trono. En los tres episodios analizados se constata la realización de un uso en positivo de la Iglesia y de la fe para la construcción de un perfil ético-político de aquel que manifestara su carácter antitético respecto al rey depuesto y que reforzara, por contraste, los defectos político-morales atribuidos a este último. El fin evidente era la legitimación propia del candidato, un contramodelo del inepto o tirano monarca que sí ajustaba a los parámetros ético-religiosos esperables en un gobernante cristiano, pero también dotar de una apariencia

⁸³ José Manuel Nieto Soria, «Iglesia y crisis dinásticas en la Castilla bajomedieval», en *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, eds. María Victoria López-Cordón y José Manuel Nieto Soria (Madrid: Sílex, 2008), 221.

⁸⁴ Por limitaciones de espacio no es sido posible emprenderlo aquí, pero sería recomendable llevar a cabo un análisis comparativo con otros reinos europeos sobre las cuestiones abordadas, con el objetivo de identificar divergencias que permitan delinear distintos modelos de actuación en contextos de deposición del mandatario, así como diferentes marcos ideológicos en torno a los fundamentos justificativos de las acciones emprendidas en su contra.

de rectitud y, por extensión, de legitimidad a un movimiento de oposición que pretendía la consecución de otros objetivos que iban más allá de las aspiraciones y ambiciones políticas de sus promotores.

Por último, se ha analizado cómo el manejo y la difusión de argumentos eclesiástico-religiosos también buscaron generar vínculos con los principales sectores afectados por los hechos denunciados, en particular el clero y el papado. La presentación de las deposiciones como actos orientados a objetivos que trascendían lo meramente político para adentrarse en el ámbito eclesiástico y religioso tenía como propósito generar consensos entre estos sectores en favor de sus pretensiones. El fin perseguido era alcanzar su implicación y posicionamiento en la contienda, y obtener, así, los altos réditos legitimadores y propagandísticos que del apoyo del papado y del clero se podían derivar en el marco conflictivo. Estos discursos y elementos de crítica también se trataron de capitalizar, por tanto, como instrumentos de adhesión y movilización política.

El análisis de estos tres principales usos ha permitido, en definitiva, constatar la amplia utilización y la eficacia de los recursos argumentativos eclesiástico-religiosos en los marcos de deposiciones regias para la impugnación de la legitimidad del monarca reinante y para la justificación por parte de sus opositores y rebeldes de sus actos y actitudes ante la comunidad política del reino y otros actores externos. No debe perderse de vista, sin embargo, que constituyeron una pieza más, aunque una de importancia capital, de un engranaje propagandístico-legitimador mayor y más amplio, y que se superpusieron e interactuaron con otras tipologías argumentativas y fuentes de legitimidad, de importancia variable según el caso, para tratar de justificar el cambio en el orden político, no operando, en ningún caso, de forma unilateral e independiente.

Declaración de conflicto de intereses: el autor declara que no tiene intereses económicos ni relaciones personales que pudieran haber influido en el trabajo presentado en este artículo.

Fuentes de financiación: este trabajo forma parte de un contrato de investigación Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores de la Universidad Complutense de Madrid (convocatoria 2022), financiado por el Ministerio de Universidades a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Unión Europea-Next Generation. Asimismo, forma parte del Proyecto de la Agencia Estatal de Investigación AEI/10.13039/501100011033, «Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)», y se ha realizado dentro del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid 930369, «Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI» (SPOCCAST).

Declaración de contribución de autoría: conceptualización, curación de datos, análisis formal, obtención de fondos, investigación, metodología, administración de proyecto, recursos, supervisión, validación, visualización, redacción - borrador original, redacción - revisión y edición.

6. BIBLIOGRAFÍA CITADA

6.1. Fuentes primarias editadas

- Bizzarri, Hugo Óscar. «Avisación de la dignidad real». *Memorabilia: boletín de literatura sapiencial* 6 (2002). Fecha de consulta 17 de abril de 2024, <http://parnaseo.uv.es/Memorabilia/Memorabilia6/Avisacion.html>.
- Chinchilla, Pedro de. *Carta y breve compendio. Exhortación o información de buena y sana doctrina*. Editado por David Nogales Rincón. Valencia: Publicacions de la Universitat de València, 2017.
- Crónica de Alfonso X*. Editado por Manuel González Jiménez. Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998.
- García Luján, José Antonio. *Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462)*. Vol. 2, Colección. Toledo: Caja de Ahorros Provincial, 1982.
- Morales Muñiz, María Dolores Carmen. *Contribución al registro diplomático del rey Alfonso XII de Castilla: la documentación de Ávila*. Madrid: Escuela Universitaria Santa María, 1991.

- Palencia, Alfonso de. *Gesta hispaniensia annalibus suorum dierum collecta*. Vol. 2. Editado por Robert Brian Tate y Jeremy Lawrance. Madrid: Real Academia de la Historia, 1999.
- Sánchez de Arévalo, Rodrigo. «Suma de la política». En *Prosistas castellanos del siglo XV*, editado por Mario Penna, 249-309. Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, 1959.
- Serrano, Luciano. *Cartulario del Infantado de Covarrubias*. Vol. 2. Madrid: García del Amo, 1907.

6.2. Referencias bibliográficas

- Antonín, Robert. *The Ideal Ruler in Medieval Bohemia*. Leiden: Brill, 2017. <https://doi.org/10.1163/9789004341128>.
- Arias Guillén, Fernando. «El linaje maldito de Alfonso X. Conflictos en torno a la legitimidad regia en Castilla (c. 1275-1390)». *Vínculos de Historia* 1 (2012): 147-163.
- Ayala Martínez, Carlos de. «La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos». *Alcanate. Revista de estudios Alfonsíes* 9 (2014-2015): 41-106.
- Dunham, William Huse y Charles T. Wood. «The Right to Rule in England: Depositions and the Kingdom's Authority, 1327-1485». *The American Historical Review* 81, n.º 4 (1976): 738-761. <https://doi.org/10.2307/1864778>.
- Forness, Philip Michael, Alexandra Hasse-Ungeheuer y Hartmut Leppin, eds. *The Good Christian Ruler in the First Millennium: Views from the Wider Mediterranean World in Conversation*. Berlin - Boston: De Gruyter, 2021. <https://doi.org/10.1515/9783110725612>.
- Funes, Leonardo. «La leyenda de la blasfemia del Rey Sabio: revisión de su itinerario narrativo». *e-Spania* 25 (2016). <https://doi.org/10.4000/e-spania.25873>.
- García Fitz, Francisco. *La Edad Media. Guerra e ideología. Justificaciones religiosas y jurídicas*. Madrid: Sílex, 2003.
- Gimeno Calsalduero, Joaquín. *La imagen del monarca en la Castilla del siglo XIV*. Madrid: Revista de Occidente, 1972.
- González Mínguez, César. «Aproximación al estudio del movimiento hermandino en Castilla y León (conclusión)». *Medievalismo* 2 (1992): 29-60.
- González Ruiz, Julio. «¿A cómo vale el ardor / que traéis en vuestra silla? Otriedades no-cristianas, sodomía y propaganda en la corte de Enrique IV de Castilla». *eHumanista: Journal of Iberian Studies* 36 (2017): 340-352.
- Hernández, Francisco J. *Los hombres del rey y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV (1276-1286)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2021.
- Hicks, Michael. *English Political Culture in the Fifteenth Century*. Nueva York: Routledge, 2002. <https://doi.org/10.4324/9780203462522>.
- Klaniczay, Gábor. «Representations of the Evil Ruler in the Middle Ages». En *European Monarchy: Its Evolution and Practice from Roman Antiquity to Modern Times*, editado por Heinz Duchhart, Richard A. Jackson y David Sturdy, 69-80. Heinz: Franz Steiner Verlag Stuttgart, 1992.
- Lane, Samuel. «The Bishops and the Deposition of Edward II». *Studies in Church History* 56 (2020): 131-151. <https://doi.org/10.1017/stc.2019.8>.
- Lop Otín, María José. «La sede primada durante el reinado de Pedro I de Castilla». *Memoria y civilización* 22 (2019): 93-116. <https://doi.org/10.15581/001.22.026>.
- MacKay, Angus. «Ritual and propaganda in Fifteenth-Century Castile». *Past & Present* 107, n.º 1 (1985): 3-43. <https://doi.org/10.1093/past/107.1.3>.
- Martín Prieto, Pablo. «Representación y propaganda de la realeza en los preámbulos diplomáticos de León y Castilla hasta 1369». *Anuario de historia del derecho español* 86 (2016): 577-618.
- Mollat, Guillaume. «Jean de Cardaillac, un prélat réformateur du clergé au XIV^e siècle». *Revue d'Histoire Ecclésiastique* 48 (1953): 74-121.
- Mollat, Guillaume. «Jean de Cardaillac: prélat, orateur et diplomate». *Histoire Littéraire de la France* 40 (1974): 187-210.
- Nieto Soria, José Manuel. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. Madrid: Eudema, 1988.

- Nieto Soria, José Manuel. *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado (1250-1350)*. Madrid: Editorial Complutense, 1988.
- Nieto Soria, José Manuel. «Iglesia y crisis dinásticas en la Castilla bajomedieval». En *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, editado por María Victoria López-Cordón y José Manuel Nieto Soria, 221-234. Madrid: Sílex, 2008.
- Nieto Soria, José Manuel. «La gestación medieval del derecho de resistencia en Castilla: modelos interpretativos». *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales* 34 (2011): 13-27. <https://doi.org/10.3406/cehm.2011.2250>.
- Nieto Soria, José Manuel. «¿Cómo se legitima una ruptura dinástica? Un problema típico de la cultura política bajomedieval». En *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*, coordinado por Flocel Sabaté i Curull y Maite Pedrol, 21-40. Lérida: Pagès editors, 2015.
- Nieto Soria, José Manuel. «*Rex inutilis* y tiranía: un debate político europeo y su proyección en Castilla». En *La política como representación. Castilla en Europa, siglos XIII al XV*, editado por José Manuel Nieto Soria, 151-188. Madrid: Real Academia de la Historia, 2023.
- Nieto Soria, José Manuel. *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid: Editorial Complutense, 1994.
- Nogales Rincón, David. «Los espejos de príncipes en Castilla (siglos XIII-XV): un modelo literario de la realeza bajomedieval». *Medievalismo* 16 (2006): 9-40.
- Ortego Rico, Pablo. «El discurso sobre la riqueza del rey en la baja Edad Media castellana: aproximación al tesoro de Enrique IV de Castilla como instrumento de propaganda política». *Trabajos y Comunicaciones* 53, n.º 138 (2021): 1-23. <https://doi.org/10.24215/23468971e138>.
- Prodi, Paolo. *Il sacramento del potere. Il giuramento politico nella storia costituzionale dell'Occidente*. Bolonia: Il Mulino, 1992.
- Rábade Obradó, María del Pilar. «Simbología y propaganda política en los formularios cancillerescos de Enrique II de Castilla». En *la España medieval* 18 (1995): 223-239.
- Ruddick, Andrea. *English Identity and Political Culture in the Fourteenth Century*. Cambridge: Cambridge University Press, 2013. <https://doi.org/10.1017/CBO9781139047647>.
- Turchetti, Mario. *Tyrannie et tyrannicide de l'Antiquité à nos jours*. París: Presses Universitaires de France, 2001.
- Valdaliso Casanova, Covadonga. «La legitimación dinástica en la historiografía trastámara». *Res publica: revista de filosofía política* 18 (2007): 307-322.
- Valdaliso Casanova, Covadonga. *Pedro I de Castilla*. Madrid: Sílex, 2016.
- Valdeón Baroque, Julio. «La propaganda ideológica, arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)». *Historia. Instituciones. Documentos* 19 (1992): 459-467. <https://doi.org/10.12795/hid.1991.i18.026>.
- Walther, Helmut. «Depositions of Rulers in the Later Middle Ages: On Theory of the “Useless Ruler” and its Practical Utilization». *Revista da Faculdade de Ciências Sociais e Humanas* 7 (1994): 157-168.
- Weiler, Björn. *Kingship, Rebellion and Political Culture: England and Germany, c. 1215 - c. 1250*. Houndmills: Palgrave Macmillan, 2007. <https://doi.org/10.1057/9780230593589>.